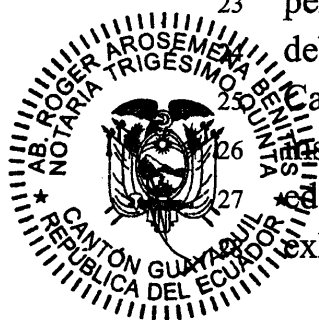




ESCRITURA NUMERO: 0824
REFORMA DEL ESTATUTO
SOCIAL DE LA COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA
COMPAÑIA DE CERVEZAS
NACIONALES C.A.-----
(CUANTIA: INDETERMINADA.-)

7
8 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia
9 del Guayas, República del Ecuador, a los diecinueve
10 días del mes de abril del año dos mil cuatro, ante mí
11 **ABOGADO ROGER AROSEMENA BENITES**,
12 Notario Trigesimo Quinto del cantón Guayaquil,
13 comparece: El señor **EDGARDO BAEZ**
14 **NOGUERA**, quien declara ser de nacionalidad
15 colombiana, de estado civil casado, de profesión
16 Ingeniero, con domicilio y residencia en esta ciudad,
17 a nombre y en representación de la **COMPAÑIA DE**
18 **CERVEZAS NACIONALES C.A.**, en su calidad de
19 **PRESIDENTE EJECUTIVO** y Representante Legal,
20 quien obra debidamente autorizado por la Junta
21 General Ordinaria de Accionistas, en sesión celebrada
22 el veinticinco de marzo del año dos mil cuatro, cuya
23 personería legitima con la nota de su nombramiento,
24 debidamente inscrito en el Registro Mercantil de este
25 cantón, el mismo que se insertará al final de este
26 instrumento público. El compareciente es mayor de
27 edad, a quien doy fe de conocer en virtud de haberme
exhibido su documento de identificación, cuya copia



1 certificada se agrega a este instrumento. Bien
2 instruido en el objeto y resultado de esta Escritura
3 Pública a la que procede con amplia y entera libertad,
4 para su otorgamiento me presenta la minuta al tenor
5 siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en
6 el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una
7 en la cual conste la reforma del Estatuto de la
8 compañía anónima denominada "COMPAÑIA DE
9 CERVEZAS NACIONALES C.A.", que YO,
10 Ingeniero EDGARDO BAEZ NOGUERA, en mi
11 calidad de PRESIDENTE EJECUTIVO y por tanto
12 Representante Legal de la misma, otorgo en
13 cumplimiento de lo dispuesto por la Junta General
14 Ordinaria de Accionistas de la indicada compañía, de
15 conformidad con las cláusulas y declaraciones que se
16 expresan a continuación:-----

17 -----**CLAUSULA PRIMERA**-----

18 -----**ANTECEDENTES**-----

19 **UNO.** COMPAÑIA DE CERVEZAS NACIONALES
20 C.A., se constituyó por escritura pública otorgada
21 ante el Escribano Luis Fernando Mesías de Quito,
22 el veinticuatro de diciembre de mil novecientos
23 veintiuno, con capital de S/.100.000.00 (cien mil
24 sucres), habiéndose inscrito dicho contrato de
25 sociedad y estatutos en el Registro Mercantil, el
26 veintisiete de los propios mes y año.-----

27 **DOS.** Por escritura pública otorgada ante el
28 Escribano de Quito, Rómulo Emiliano Tamayo el



1 veinte de diciembre de mil novecientos veintisiete,
2 inscrita el veintiocho de los mismos mes y año, la
3 compañía aumentó su capital a S/.5'000.000.00
4 (cinco millones de sucres).-----

5 **TRES.** El veintinueve de diciembre de mil
6 novecientos cuarenta y cinco, según escritura pública
7 otorgada ante el Notario de Guayaquil doctor Juan de
8 Dios Morales, inscrita el catorce de enero de mil
9 novecientos cuarenta y seis, la compañía aumentó su
10 capital a S/.17'000.000.00 (diecisiete millones de
11 sucres).-----

12 **CUATRO.** Por escritura pública otorgada el once de
13 junio de mil novecientos cincuenta y siete ante el
14 Notario de Guayaquil José María Montalván Cornejo,
15 inscrita el nueve de agosto del propio año, la sociedad
16 reformó sus estatutos.-----

17 **CINCO.** Según escritura pública autorizada por el
18 Notario de Guayaquil doctor Jorge Jara Grau el
19 dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y
20 cuatro, inscrita el veintitrés de los propios mes y año,
21 la compañía reformó integralmente sus estatutos.-----

22 **SEIS.** Por escritura pública otorgada ante el Notario
23 de Guayaquil doctor Gustavo Falconí Ledesma el
24 diez de julio de mil novecientos setenta, inscrita el
25 veintitrés de los mismos mes y año, la compañía
26 aumentó su capital a S/.100'000.000.00 (cien
27 millones de sucres).-----

SIETE. El dieciocho de mayo de mil novecientos



1 setenta y uno, por escritura pública otorgada ante el
2 Notario de Guayaquil doctor Jorge Jara Grau, inscrita
3 el veintiuno de los propios mes y año, la compañía
4 aumentó su capital a S/.137'325.000.00 (ciento treinta
5 y siete millones trescientos veinticinco mil sucres).-
6 **OCHO.** Por escritura pública otorgada ante el
7 Notario de Guayaquil doctor Jorge Jara Grau el
8 veinticinco de junio de mil novecientos setenta y
9 uno, inscrita el veintiocho de los mismos mes y año,
10 la compañía aumentó nuevamente su capital a
11 S/.167'710.000.00 (ciento sesenta y siete millones
12 setecientos diez mil sucres).-----
13 **NUEVE.** Según escritura pública de diecinueve de
14 abril de mil novecientos setenta y dos otorgada ante el
15 Notario de Guayaquil doctor Jorge Jara Grau, inscrita
16 el veintisiete de los mismos mes y año, la sociedad
17 realizó otro aumento de capital quedando éste elevado
18 a la suma de S/.176'095.500.00 (ciento setenta y seis
19 millones noventa y cinco mil quinientos sucres).-----
20 **DIEZ.** Por escritura pública otorgada el veinticuatro
21 de octubre de mil novecientos setenta y dos ante
22 el Notario de Guayaquil doctor Jorge Maldonado
23 Rennella, inscrita el trece de noviembre del mismo
24 año, la compañía reformó y codificó sus estatutos,
25 y además, aumentó su capital social a la suma de
26 S/.198'095.500.00 (ciento noventa y ocho millones
27 noventa y cinco mil quinientos sucres).-----
28 **ONCE.** El uno de agosto de mil novecientos setenta y

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 tres, por escritura pública que autorizó el Notario de
2 Guayaquil doctor Jorge Maldonado Rennella, inscrita
3 el cinco de noviembre del mismo año, la compañía
4 aumentó su capital a S/.207'996.000.00 (doscientos
5 siete millones novecientos noventa y seis mil
6 sucres).-----

7 **DOCE.** Por escritura pública de veintinueve de julio
8 de mil novecientos setenta y cuatro otorgada ante el
9 Notario doctor Jorge Maldonado Rennella, inscrita el
10 diecinueve de agosto del mismo año la sociedad
11 aumentó su capital a S/.218'389.300.00 (doscientos
12 dieciocho millones trescientos ochenta y nueve mil
13 trescientos sucres).-----

14 **TRECE.** Según escritura pública de siete de
15 noviembre de mil novecientos setenta y cinco
16 otorgada ante el Notario doctor Jorge Maldonado
17 Rennella, inscrita el veintinueve de diciembre del
18 mismo año, la sociedad aumentó su capital a
19 S/.263'897.700.00 (doscientos sesenta y tres millones
20 ochocientos noventa y siete mil setecientos sucres).---

21 **CATORCE.** Por escritura pública otorgada el siete
22 de mayo de mil novecientos setenta y seis ante el
23 Notario doctor Jorge Maldonado Rennella, inscrita
el veintiuno de junio del propio año, la compañía
aumentó su capital a S/.277'090.100,00 (doscientos
setenta y siete millones noventa mil cien sucres).--

24 **QUINCE.** Por escritura pública de seis de junio de
mil novecientos setenta y siete otorgada ante el



1 Notario doctor Jorge Maldonado Rennella, inscrita el
2 uno de julio del mismo año, la sociedad aumentó su
3 capital a la suma de S/.294'999.700.oo (doscientos
4 noventa y cuatro millones novecientos noventa y
5 nueve mil setecientos sucres), reformó sus estatutos y
6 los codificó.-----

7 **DIECISEIS.** Según escritura pública autorizada por
8 el Notario doctor Jorge Maldonado Rennella el uno
9 de septiembre de mil novecientos setenta y siete,
10 inscrita el veintisiete de octubre de mil novecientos
11 setenta y siete, la compañía aumentó su capital a la
12 suma de S/.324'553.300.oo (trescientos veinticuatro
13 millones quinientos cincuenta y tres mil trescientos
14 sucres) y reformó el estatuto social.-----

15 **DIECISIETE.** Mediante escritura pública otorgada
16 el tres de junio de mil novecientos setenta y ocho ante
17 el Notario doctor Jorge Maldonado Rennella, inscrita
18 el veintitrés de agosto de mil novecientos setenta
19 y ocho, la compañía aumentó su capital a la
20 suma de S/.387'453.700.oo (trescientos ochenta y
21 siete millones cuatrocientos cincuenta y tres mil
22 setecientos sucres).-----

23 **DIECIOCHO.** Por escritura pública celebrada el
24 dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta
25 y ocho ante el Notario doctor Jorge Maldonado
26 Rennella, inscrita el diecinueve de marzo de mil
27 novecientos setenta y nueve, la compañía hizo un
28 nuevo aumento de capital, pasando a ser éste de

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 S/.447'784.900.00 (cuatrocientos cuarenta y siete
2 millones setecientos ochenta y cuatro mil novecientos
3 sucres).-----

4 **DIECINUEVE.** Según consta de la escritura pública
5 otorgada el cinco de junio de mil novecientos setenta
6 y nueve ante el Notario doctor Jorge Maldonado
7 Rennella, inscrita el uno de agosto de mil novecientos
8 setenta y nueve, la compañía realizó un aumento de
9 capital, con el cual quedó éste elevado a la cantidad
10 de S/.549'359.300.00 (quinientos cuarenta y nueve
11 millones trescientos cincuenta y nueve mil trescientos
12 sucres).-----

13 **VEINTE.** Mediante escritura pública otorgada ante
14 el Notario doctor Jorge Maldonado Rennella el
15 veintisiete de agosto de mil novecientos setenta y
16 nueve, inscrita el veinticuatro de septiembre del
17 mismo año, la compañía aumentó su capital a la
18 suma de S/.624'679.000.00 (seiscientos veinticuatro
19 millones seiscientos setenta y nueve mil sucres).----

20 **VEINTIUNO.** Por escritura pública celebrada
21 ante el Notario doctor Jorge Maldonado Rennella el
22 veintiocho de enero de mil novecientos ochenta,
23 inscrita en el Registro Mercantil el cuatro de marzo
24 de mil novecientos ochenta, la compañía aumentó su
25 capital a S/.724'723.600.00 (setecientos veinticuatro
26 millones setecientos veintitrés mil seiscientos
27 sucres).-----

VEINTIDOS. Según consta de la escritura pública



1 otorgada el dieciséis de febrero de mil novecientos
2 ochenta y uno ante el Notario doctor Jorge
3 Maldonado Rennella, inscrita el diez de abril del
4 mismo año en el Registro Mercantil, la compañía
5 aumentó su capital a S/.837'938.100.00 (ochocientos
6 treinta y siete millones novecientos treinta y ocho mil
7 cien sucres).-----

8 **VEINTITRES.** Por escritura pública celebrada ante
9 el Notario doctor Jorge Maldonado Rennella el
10 veintidós de julio de mil novecientos ochenta y dos,
11 inscrita en el Registro Mercantil el diecisiete de
12 agosto del mismo año, la compañía aumentó su
13 capital a S/.966'030.900.00 (novecientos sesenta y
14 seis millones treinta mil novecientos sucres).-----

15 **VEINTICUATRO.** Mediante escritura pública
16 celebrada ante el Notario doctor Jorge Maldonado
17 Rennella el dieciocho de abril de mil novecientos
18 ochenta y tres, inscrita en el Registro Mercantil el
19 once de mayo del propio año, la compañía reformó
20 integralmente sus estatutos.-----

21 **VEINTICINCO.** Mediante escritura pública otorgada
22 el veintidós de agosto de mil novecientos ochenta
23 y tres ante el Notario doctor Jorge Maldonado
24 Rennella, inscrita en el Registro Mercantil de
25 Guayaquil el cuatro de octubre de mil novecientos
26 ochenta y tres, la compañía aumentó su capital a
27 S/.1.291'537.400.00 (mil doscientos noventa y un
28 millones quinientos treinta y siete mil cuatrocientos

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR



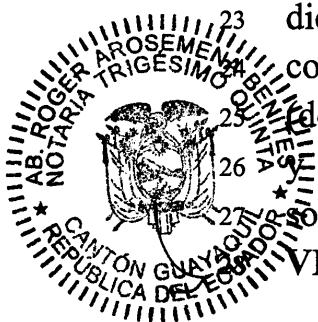
1 sucres), y reformó el artículo seis de su estatuto social
2 que trata del capital.-----

3 **VEINTISEIS.** Según escritura pública celebrada
4 el diecisiete de setiembre de mil novecientos
5 ochenta y cuatro ante el Notario Séptimo del Cantón
6 Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil el siete
7 de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, la
8 compañía aumentó su capital a S/.1.737'686.700.00
9 (mil setecientos treinta y siete millones seiscientos
10 ochenta y seis mil setecientos sucres).-----

11 **VEINTISIETE.** Por escritura pública celebrada el
12 veintiocho de agosto de mil novecientos ochenta y
13 cinco ante el Notario Séptimo de Guayaquil, inscrita
14 en el Registro Mercantil el veinticinco de octubre
15 de mil novecientos ochenta y cinco, la compañía
16 aumentó su capital a S/.2.076'541.400.00 (dos mil
17 setenta y seis millones quinientos cuarenta y un mil
18 cuatrocientos sucres).-----

19 **VEINTIOCHO.** Mediante escritura pública otorgada
20 ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil el
21 cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y
22 seis, inscrita en el Registro Mercantil el doce de
23 diciembre de mil novecientos ochenta y seis, la
24 compañía aumentó su capital a S/.2.801'277.100.00
25 (dos mil ochocientos un millones doscientos setenta
26 y siete mil cien sucres) y reformó sus estatutos
27 sociales.-----

VEINTINUEVE. Por escritura pública celebrada



1 ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil el
2 veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y
3 siete, inscrita en el Registro Mercantil el doce de
4 agosto de mil novecientos ochenta y siete, la
5 compañía aumentó su capital a S/.3.743'498.900.00
6 (tres mil setecientos cuarenta y tres millones
7 cuatrocientos noventa y ocho mil novecientos sucres)
8 y reformó el estatuto social.-----

9 **TREINTA.** Mediante escritura pública otorgada
10 ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil el
11 dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y ocho,
12 inscrita en el Registro Mercantil el veintiuno de junio
13 de mil novecientos ochenta y ocho, la compañía
14 aumentó su capital a S/.4.861'876.400.00 (cuatro mil
15 ochocientos sesenta y un millones ochocientos setenta
16 y seis mil cuatrocientos sucres) y reformó sus
17 estatutos sociales.-----

18 **TREINTA Y UNO.** Por escritura pública celebrada
19 ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil el once
20 de agosto de mil novecientos noventa y dos, inscrita
21 en el Registro Mercantil el nueve de marzo de mil
22 novecientos noventa y tres, la compañía aumentó su
23 capital a S/.15.265'429.500.00 (quince mil doscientos
24 sesenta y cinco millones cuatrocientos veintinueve
25 mil quinientos sucres) y reformó sus estatutos
26 sociales.-----

27 **TREINTA Y DOS.** Mediante escritura pública
28 otorgada ante el Notario Séptimo del Cantón

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 Guayaquil el treinta de Julio de mil novecientos
2 noventa y tres, inscrita en el Registro Mercantil
3 el dos de diciembre de mil novecientos noventa
4 y tres, la compañía aumentó su capital a
5 S/.26.114'943.500,00 (veintiséis mil ciento catorce
6 millones novecientos cuarenta y tres mil quinientos
7 sucres) y reformó sus estatutos.-----

8 **TREINTA Y TRES.** Por escritura pública celebrada
9 ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil el
10 veinticinco de enero de mil novecientos noventa y
11 cuatro, inscrita en el Registro Mercantil el cuatro de
12 marzo de mil novecientos noventa y cuatro, la
13 compañía aumentó su capital a S/.29.141'652.900.00
14 (veintinueve mil ciento cuarenta y un millones
15 seiscientos cincuenta y dos mil novecientos sucres) y
16 reformó sus estatutos.-----

17 **TREINTA Y CUATRO.** Por escritura pública
18 celebrada ante el Notario Séptimo del Cantón
19 Guayaquil el veintiocho de marzo de mil novecientos
20 noventa y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil el
21 trece de junio de mil novecientos noventa y cuatro, la
22 compañía aumentó su capital a S/.40.000'000.000.00
23 (cuarenta mil millones de sucres) y reformó sus
estatutos.-----

24 **TREINTA Y CINCO.** Según escritura pública
25 celebrada el cinco de abril de mil novecientos
26 noventa y cinco ante el Notario Séptimo del
27 Cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil



1 el veintitrés de Junio de mil novecientos
2 noventa y cinco, la compañía aumentó su capital
3 a S/.58.400'000.000.00 (cincuenta y ocho mil
4 cuatrocientos millones de sucres).-----

5 **TREINTA Y SEIS.** Según escritura pública
6 celebrada el veinticinco de marzo de mil novecientos
7 noventa y seis ante el Notario Trigésimo Quinto del
8 Cantón Guayaquil, abogado Roger Arosemena
9 Benites, inscrita en el Registro Mercantil el diez de
10 Junio de mil novecientos noventa y seis, la compañía
11 aumentó su capital a S/.73.560'000.000 (setenta y tres
12 mil quinientos sesenta millones de sucres) y reformó
13 el estatuto social.-----

14 **TREINTA Y SIETE.** Por escritura pública celebrada
15 el veinte de mayo de mil novecientos noventa y
16 siete ante el Notario Trigésimo Quinto del Cantón
17 Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil de
18 Guayaquil el veinticuatro de julio de mil novecientos
19 noventa y siete, la compañía aumentó su capital a
20 S/.105.560'000.000 (ciento cinco mil quinientos
21 sesenta millones de sucres).-----

22 **TREINTA Y OCHO.** Mediante escritura pública
23 de fusión por absorción otorgada ante el Notario
24 Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, inscrita en
25 el Registro Mercantil de Guayaquil el treinta de enero
26 de mil novecientos noventa y ocho, la compañía
27 absorbió a la sociedad anónima DISTRIGEN S.A.----

28 **TREINTA Y NUEVE.** Por escritura pública

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 celebrada el veintisiete de marzo de mil novecientos
2 noventa y ocho, ante el Notario Trigesimo Quinto del
3 Cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil
4 de Guayaquil el once de mayo de mil novecientos
5 noventa y ocho, la compañía aumentó su capital a
6 S/.150.000'000.000 (ciento cincuenta mil millones de
7 sucres) y reformó su estatuto social.-----

8 **CUARENTA.** Por escritura pública celebrada el
9 veintidós de marzo de mil novecientos noventa y
10 nueve, ante el Notario Trigesimo Quinto del Cantón
11 Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil de
12 Guayaquil el trece de abril de mil novecientos
13 noventa y nueve, la compañía aumentó su capital a
14 S/.200.000'000.000 (doscientos mil millones de
15 sucres) y reformó su estatuto social.-----

16 **CUARENTA Y UNO.** Por escritura pública
17 celebrada el tres de diciembre de mil novecientos
18 noventa y nueve, ante el Notario Trigesimo Quinto
19 del Cantón Guayaquil, inscrita en el Registro
20 Mercantil de Guayaquil el ocho de febrero del dos
21 mil, la compañía reformó su estatuto social.-----

22 **CUARENTA Y DOS.** Por escritura pública de veinte
23 de marzo del dos mil otorgada ante el Notario
Trigesimo Quinto del Cantón Guayaquil la Compañía
24 aumentó su capital a S/.300.000'000.000 (trescientos
25 mil millones de sucres) y por escritura pública de
26 nueve de mayo del dos mil, celebrada ante el mismo
27 Notario, la Compañía hizo la conversión de su capital



1 y del valor nominal de las acciones en que este se
2 divide a dólares de los Estados Unidos de América,
3 habiendo sido aprobadas tales dos escrituras por la
4 Intendencia de Compañías de Guayaquil y ambas
5 inscritas en el Registro Mercantil del Cantón el
6 catorce de junio del mismo año.-----

7 **CUARENTA Y TRES.** Por escritura pública
8 celebrada el doce de octubre del dos mil ante el
9 Notario Trigésimo Quinto del cantón Guayaquil,
10 inscrita en el Registro Mercantil el veintinueve de
11 diciembre del dos mil, la compañía reformó los
12 artículos seis y doce del estatuto, con motivo del
13 aumento del valor nominal de las acciones.-----

14 **CUARENTA Y CUATRO.** Por escritura pública
15 celebrada el seis de Abril del dos mil uno ante el
16 Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil,
17 inscrita en el Registro Mercantil el diecisiete de
18 agosto del propio año, la Compañía aumentó
19 su capital a US\$13'000.673.00 (trece millones
20 seiscientos setenta y tres dólares de los Estados
21 Unidos de América), unificó a un dólar el valor
22 nominal de las acciones y reformó los artículos seis y
23 doce del estatuto.-----

24 **CUARENTA Y CINCO.** Por escritura pública
25 otorgada el veinte de marzo del dos mil dos ante el
26 Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil,
27 inscrita en el Registro Mercantil el treinta de julio del
28 mismo año, la compañía aumentó su capital a Veinte



1 Millones de Dólares de los Estados Unidos de
2 América y reformó los artículos seis, veintisiete
3 numeral primero, treinta y treinta y uno del estatuto.--
4 **CUARENTA Y SEIS.** Mediante escritura pública de
5 fusión y reforma integral del estatuto celebrada el
6 veintiuno de noviembre del dos mil dos ante el
7 Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil,
8 inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el
9 veinticuatro de Enero del dos mil tres, Compañía de
10 Cervezas Nacionales C.A. absorbió a Compañía
11 Ecuatoriana de Maltas y Cervezas S.A. (CEDMYC) y
12 pasó a tener un nuevo estatuto, que es el que se
13 encuentra actualmente en vigencia.-----

14 **CUARENTA Y SIETE.** Por escritura pública
15 otorgada ante el Notario Trigésimo Quinto de
16 Guayaquil, abogado Roger Arosemena Benites, el
17 cuatro de abril del año dos mil tres, inscrita en el
18 Registro Mercantil de Guayaquil el veintiocho de
19 mayo del propio año, la compañía reformó su estatuto
20 social.-----I,-----

21 **CUARENTA Y OCHO.** La Junta General Ordinaria
22 de Accionistas de Compañía de Cervezas Nacionales
23 C.A., en sesión celebrada el veinticinco de marzo del
24 año dos mil cuatro, reformó su estatuto social en la
25 siguiente forma: (A) en el Punto Seis del Orden del
26 Día, modificó los artículos QUINCE, DIECISEIS,
VEINTISIETE número TERCERO, el TITULO
QUINTO que tratará también del COMITE



1 EJECUTIVO, TREINTA Y CUATRO número
2 (UNO), incorporó el CAPITULO II - DEL COMITE
3 EJECUTIVO que se crea con el artículo TREINTA Y
4 SIETE-A y modificó el artículo TREINTA Y
5 NUEVE números (TRES), (CUATRO), (SEIS) y
6 (SIETE), y (B) en el Punto Siete del Orden del Día,
7 modificó los artículos VEINTIDOS, TREINTA Y
8 UNO y TREINTA Y DOS del estatuto social.-----

9 -----**CLAUSULA SEGUNDA**-----

10 **REFORMA DE ESTATUTOS: SE MODIFICAN**
11 **LOS ARTICULOS QUINCE, DIECISEIS,**
12 **VEINTISIETE NUMERO TERCERO, EL**
13 **TITULO QUINTO QUE TRATARA TAMBIEN**
14 **DEL COMITE EJECUTIVO, EL ARTICULO**
15 **TREINTA Y CUATRO NUMERO (UNO), SE**
16 **INCORPORA EL CAPITULO II - DEL**
17 **COMITE EJECUTIVO CON EL ARTICULO**
18 **TREINTA Y SIETE-A Y SE MODIFICAN LOS**
19 **ARTICULOS TREINTA Y NUEVE NUMEROS**
20 **(TRES), (CUATRO), (SEIS) Y (SIETE),**
21 **VEINTIDOS, TREINTA Y UNO Y TREINTA Y**
22 **DOS DEL ESTATUTO SOCIAL.**-----

23 Con estos antecedentes, YO, ingeniero EDGARDO
24 BAEZ NOGUERA, a nombre y en representación
25 como PRESIDENTE EJECUTIVO de COMPANIA
26 DE CERVEZAS NACIONALES C.A., en
27 cumplimiento de lo dispuesto por la Junta General
28 Ordinaria de Accionistas celebrada el veinticinco de

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 marzo del año dos mil cuatro, **DECLARO:** Que
2 queda reformado el estatuto social de COMPAÑIA
3 DE CERVEZAS NACIONALES C.A. en los
4 términos que resolvió la Junta General Ordinaria de
5 Accionistas celebrada el veinticinco de marzo del año
6 dos mil cuatro al tratar los Puntos Seis y Siete del
7 Orden del Día, tal como consta en el acta
8 correspondiente, para cuyo efecto, deberá usted Señor
9 Notario, hacer la transcripción íntegra del original de
10 dicha acta en el Protocolo de esta escritura pública
11 para que forme un solo cuerpo con la misma.-----

12 -----**CLAUSULA FINAL**-----

13 Usted, Señor Notario, sírvase dar cumplimiento a
14 todas las formalidades legales necesarias para la
15 perfecta validez de esta escritura pública, debiendo
16 transcribir en el Protocolo el original del acta de Junta
17 General Ordinaria de Accionistas celebrada por
18 COMPAÑIA DE CERVEZAS NACIONALES C.A.,
19 el veinticinco de marzo del año dos mil cuatro que
20 para tal efecto exhibo, e insertar la nota de mi
21 nombramiento.-----

22 Firmado: (firma ilegible) DOCTOR RAMON VELA
23 COBOS. ABOGADO. Matrícula número ciento
cincuenta y nueve.-----

24 **CONTINUACION TRANSCRIBO EL:**-----

25 **ACTA DE SESION DE JUNTA GENERAL**
26 **ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE**
27 **COMPAÑIA DE CERVEZAS NACIONALES**



1 **C.A.” CELEBRADA EL VEINTICINCO DE**
2 **MARZO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.**-----

3 En la ciudad de Guayaquil, a los veinticinco días del
4 mes de marzo del año dos mil cuatro, a las ocho horas
5 cuatro minutos, en el Gran Salón Oro Verde del Hotel
6 Oro Verde, ubicado en la Avenida Nueve de Octubre
7 y García Moreno, se reúne la Junta General Ordinaria
8 de Accionistas de COMPAÑIA DE CERVEZAS
9 NACIONALES C.A., en virtud de la Convocatoria
10 publicada en los diarios El Universo y Telégrafo de
11 esta ciudad y Hoy de la ciudad de Quito, en sus
12 ediciones del día siete de marzo del año dos mil
13 cuatro, con la asistencia de las personas cuyos
14 nombres constan en la lista de accionistas formada de
15 conformidad con el artículo doscientos treinta y
16 nueve de la Ley de Compañías.-----

17 A falta del Presidente y del Vicepresidente, dirige
18 esta sesión el Director de la Compañía doctor
19 ALBERTO PRECIADO ARBELAEZ, por
20 designación de la Sala, conforme el artículo
21 veinticinco del estatuto. De Secretario actúa el
22 suscrito doctor RAMON VELA COBOS por
23 designación del Presidente de la Junta.-----

24 A petición del Presidente de la sesión, el Secretario
25 deja constancia, que como consecuencia de la lista de
26 asistentes que ha formulado, se ha constatado que se
27 encuentra representado, por los concurrentes a esta
28 sesión 19,092,716 (diecinueve millones noventa y dos



1 mil setecientas dieciséis) acciones de un dólar cada
2 una que equivale al 95.46 % (noventa y cinco enteros
3 cuarenta y seis centésimas por ciento) del capital
4 pagado de la Compañía, razón por la cual, de
5 conformidad con lo previsto en el artículo veintitrés
6 del estatuto social, existe el quórum suficiente para
7 instalar la Junta.-----

8 El Secretario deja constancia que cada acción pagada
9 de un dólar confiere al accionista derecho a un voto.--

10 El Secretario, igualmente, deja constancia que no han
11 asistido los Comisarios a pesar de haber sido
12 convocados legalmente.-----

13 El Presidente DECLARA INSTALADA la sesión y
14 solicita al Secretario que proceda a dar lectura a la
15 Convocatoria.- El Secretario procede en el sentido
16 indicado, siendo el texto de la Convocatoria leída, el
17 siguiente:-----

18 **"CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL**
19 **ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE**
20 **"COMPAÑIA DE CERVEZAS NACIONALES**
21 **C.A."**- Convócase a los accionistas de Compañía
22 de Cervezas Nacionales C.A., e individualmente a los

23 Comisarios Principales, señores Raúl Moreno Murillo
24 y Fabián Salazar Ron a la Junta General Ordinaria
25 que se celebrará en la ciudad de Guayaquil, a las ocho
26 horas del día jueves veinticinco de marzo del año dos
mil cuatro, en el Gran Salón Oro Verde del Hotel Oro
Verde, ubicado en la Avenida Nueve de Octubre y



1 García Moreno, para tratar los asuntos que constan en
2 el siguiente Orden del Día:-----
3 Uno.- Conocer los informes de los Administradores y
4 Comisarios de la Compañía, acerca de los negocios
5 sociales correspondientes al ejercicio económico del
6 año dos mil tres y adoptar las resoluciones del caso.--
7 Dos.- Conocer y resolver sobre el informe de los
8 Auditores Externos por el año dos mil tres.-----
9 Tres.- Conocer y resolver sobre el Balance General
10 de Operaciones al treinta y uno de diciembre del año
11 dos mil tres y sobre el Estado de Ganancias y
12 Pérdidas correspondiente al ejercicio económico dos
13 mil tres y adoptar las resoluciones respectivas.-----
14 Cuatro.- Resolver sobre la distribución de utilidades
15 del ejercicio económico del año dos mil tres.-----
16 Cinco.- Conocer y resolver sobre la política a seguir
17 con respecto a la entrega de anticipos, con cargo a las
18 utilidades del ejercicio del año dos mil cuatro.-----
19 Seis.- Conocer y resolver sobre la conveniencia de
20 que la Compañía cuente con un Comité Ejecutivo y,
21 de aceptarlo, resolver sobre la correspondiente
22 reforma del Estatuto Social de la Compañía, en
23 relación con dicho Comité.-----
24 Siete.- Conocer y resolver sobre la conveniencia de
25 reformular los artículos veintidós, treinta y uno y treinta
26 y dos del estatuto Social de la Compañía,
27 modificando su redacción en la parte que dice "cable,
28 télex o fax".-----



1 Ocho.- Conocer el Código de Buen Gobierno
2 aprobado por el Directorio.-----

3 Nueve.- Nombrar Directores Principales y Suplentes
4 y fijar su retribución.-----

5 Diez.- Nombrar Comisarios Principales y Suplentes y
6 fijar su retribución.-----

7 Once.- Seleccionar la firma de Auditores Externos
8 que deberá contratarse para el año dos mil cuatro.-----

9 Se comunica además, que el Balance General y
10 Estado de Ganancias y Pérdidas y sus anexos, así
11 como los informes de los Administradores y
12 Comisarios han estado y continuarán a la disposición
13 de los señores Accionistas en las oficinas de la
14 Compañía, de conformidad con la Ley de Compañías;
15 y que el informe de los Auditores Externos estará a
16 disposición de los señores Accionistas con la
17 anticipación prevista en la misma Ley.-----

18 Guayaquil, siete de marzo del año dos mil
19 cuatro.----- **Edgardo Báez Noguera.**-----

20 PRESIDENTE EJECUTIVO.-----

21 **NOTA:** A los Accionistas que deseen hacerse
22 representar en la Junta General, nos permitimos
23 recordarles la necesidad de que los poderes de
24 representación que otorguen deberán sujetarse a lo
25 dispuesto en el Reglamento para Juntas Generales
26 expedido por la Superintendencia de Compañías."-----

27 Terminada la lectura de la Convocatoria, el Secretario
lee el **PUNTO UNO DEL ORDEN DEL DIA**, que

1 dice:-----
2 **“Conocer los informes de los Administradores y**
3 **Comisarios de la Compañía, acerca de los negocios**
4 **sociales correspondientes al ejercicio económico**
5 **del año dos mil tres y adoptar las resoluciones del**
6 **caso.”**-----

7 El Presidente Ejecutivo procede a dar lectura al
8 Informe que han presentado el Directorio y la
9 Presidencia Ejecutiva, relativo a los negocios sociales
10 correspondientes al ejercicio económico del año dos
11 mil tres, el mismo que contiene la memoria razonada
12 de la gestión administrativa y el análisis y explicación
13 de los negocios sociales durante el ejercicio
14 económico, y en el cual se hace conocer a la Junta, lo
15 siguiente:-----

16 (UNO) Que el monto de utilidad total del ejercicio del
17 año dos mil tres, antes de Impuesto a la Renta, es
18 de **US\$56,962,827.00** (Cincuenta y seis millones
19 novecientos sesenta y dos mil ochocientos veintisiete
20 dólares de los Estados Unidos de América).-----

21 (DOS) Que el monto de utilidad a disposición de los
22 accionistas, después de **US\$14,310,066.00** (Catorce
23 millones trescientos diez mil sesenta y seis dólares de
24 los Estados Unidos de América) de Impuesto a la
25 Renta y de **US\$186,170.00** (Ciento ochenta y seis
26 mil ciento setenta dólares de los Estados Unidos
27 de América) de Reserva Legal, asciende a
28 **US\$42,466,590.00** (Cuarenta y dos millones



1 cuatrocientos sesenta y seis mil quinientos noventa
2 dólares de los Estados Unidos de América).-----
3 (TRES) La recomendación del Directorio a la Junta
4 General, que se declare dividendos la totalidad de la
5 utilidad repartible de **US\$42,466,590.00** (Cuarenta
6 y dos millones cuatrocientos sesenta y seis mil
7 quinientos noventa dólares de los Estados Unidos de
8 América), de la cual deberá restarse los dos anticipos,
9 que por un total de **US\$20,000,000.00** (Veinte
10 millones de dólares de los Estados Unidos de
11 América), equivalente a UN DOLAR por cada
12 acción, la Compañía ha entregado a los accionistas
13 con cargo a resultados del ejercicio del año dos mil
14 tres, por resolución del Directorio en sesiones de
15 veintisiete de mayo del año dos mil tres y de diez de
16 septiembre del año dos mil tres, debidamente
17 facultado por la Junta General Ordinaria de catorce
18 de marzo del año dos mil tres.-----
19 Una vez concluida la lectura del Informe presentado,
20 se lo somete a consideración de la Sala, luego de
21 lo cual la Junta, por UNANIMIDAD de votos,
22 **RESOLVIO:** "Aprobar el Informe presentado por el
23 Directorio y la Presidencia Ejecutiva, así como la
24 gestión social desarrollada por los Administradores
25 de la Compañía en el ejercicio del año dos mil tres y
26 recomendaciones y sugerencia que ha hecho el
27 Directorio sobre la distribución de los beneficios
28 sociales."-----



1 Finalmente, el Secretario da lectura al Informe
2 presentado por los Comisarios de la Compañía,
3 el cual es APROBADO por la Junta por
4 UNANIMIDAD de votos.-----

5 El Secretario lee el **PUNTO DOS DEL ORDEN**
6 **DEL DIA**, que dice:-----

7 **“Conocer y resolver sobre el informe de los**
8 **Audidores Externos por el año dos mil tres.”**-----

9 Para conocimiento y resolución de la Sala, por
10 Secretaría se procede a dar lectura al informe
11 presentado por la firma de Auditores Externos PRICE
12 WATER HOUSE COOPERS y una vez concluida la
13 lectura, la Junta por UNANIMIDAD de votos, da su
14 aprobación y conformidad al expresado informe.-----

15 El Secretario procede a dar lectura al **PUNTO TRES**
16 **DEL ORDEN DEL DIA**, que dice:-----

17 **“Conocer y resolver sobre el Balance General de**
18 **Operaciones al treinta y uno de diciembre del año**
19 **dos mil tres y sobre el Estado de Ganancias y**
20 **Pérdidas correspondiente al ejercicio económico**
21 **dos mil tres y adoptar las resoluciones**
22 **respectivas.”**-----

23 El Coordinador del Area Financiera señor Carlos Dier
24 Salazar procede a leer y explicar el Balance, las
25 Cuentas y el Estado de Pérdidas y Ganancias del
26 ejercicio del año dos mil tres. Conocida por la Sala la
27 explicación del señor Carlos Dier, la Junta, por
28 UNANIMIDAD de votos, **RESOLVIO**: “Aprobar el

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 Balance General de Operaciones del ejercicio
2 económico del año dos mil tres, las Cuentas y el
3 Estado de Ganancias y Pérdidas presentados por la
4 Administración.”-----

5 A continuación, a solicitud del señor Víctor Abbud, la
6 Junta dá un voto de aplauso a la Administración, por
7 los resultados del ejercicio.-----

8 Siguiendo el desarrollo de la sesión, el Secretario lee
9 el **PUNTO CUATRO DEL ORDEN DEL DIA**, que
10 dice:-----

11 **“Resolver sobre la distribución de utilidades del**
12 **ejercicio económico del año dos mil tres.”**-----

13 El Presidente somete a consideración de la Sala
14 este punto del orden del día, luego de lo cual la
15 Junta, por UNANIMIDAD de votos, **RESOLVIO:**

16 **“DECLARAR DIVIDENDO** sobre las acciones la
17 totalidad de la utilidad repartible a los accionistas
18 obtenida en el ejercicio del año dos mil tres, que es
19 de **US\$42,466,590.00** (Cuarenta y dos millones
20 cuatrocientos sesenta y seis mil quinientos noventa
21 dólares de los Estados Unidos de América),
22 dejándose constancia que con cargo a ese dividendo,

23 se entregaron dos anticipos sobre las acciones de
24 **US\$10,000,000.00** (Diez millones de dólares de
25 los Estados Unidos de América) cada uno, de
26 conformidad con lo resuelto por el Directorio en
27 sesiones de veintisiete de mayo y diez de septiembre
del año dos mil tres, debidamente facultado por la



1 acciones, en la comunicación que CEDENTE y
2 CESIONARIO están obligados a pasar a la
3 Compañía, deberá constar expresamente el monto de
4 todos los anticipos recibidos por el Cedente, con
5 cargo a los resultados del presente ejercicio dos mil
6 cuatro.”-----

7 QUINTA.- “Disponer que la administración de la
8 Compañía, para facilitar el cumplimiento de las
9 disposiciones anteriores: (a) elabore la redacción de
10 la constancia de los anticipos recibidos que deberá
11 incorporar CEDENTE y CESIONARIO a toda
12 comunicación de transferencia de acciones, para
13 ponerla a disposición de los accionistas que
14 transfirieren acciones, y (b) que informe en una nota
15 por la prensa sobre lo que se ha resuelto sobre este
16 particular, pues es indispensable que todo cesionario
17 o adquirente de acciones de Compañía de Cervezas
18 Nacionales C.A. conozca clara y precisamente que
19 la Compañía ha entregado anticipos que han sido
20 recibidos por su anterior o anteriores propietarios, y
21 que por tanto solamente tendrá derecho a recibir un
22 saldo de las utilidades del presente ejercicio dos mil
23 cuatro.”-----

24 La moción del Doctor Vela Cobos fue aprobada por
25 UNANIMIDAD.-----

26 **PUNTO SEIS DEL ORDEN DEL DIA:**-----

27 **“Conocer y resolver sobre la conveniencia de que**
28 **la Compañía cuente con un Comité Ejecutivo y, de**



1 aceptarlo, resolver sobre la correspondiente
2 reforma del Estatuto Social de la Compañía, en
3 relación con dicho Comité”.-----

4 El Presidente hace uso de la palabra y expresa: se ha
5 considerado la conveniencia de que exista un Cuerpo
6 Administrativo muy ágil, que funcione más cerca del
7 Representante Legal que el Directorio, por cuya
8 razón, se ha estimado necesario crear un Comité
9 Ejecutivo, que estaría formado por el Presidente, el
10 Vicepresidente y uno de los restantes Directores
11 Principales, el mismo que tendría un funcionamiento
12 muy operativo y rápido, siempre mirando el mejor
13 desenvolvimiento de la Empresa. Con este
14 antecedente, solicito a la Sala que se pronuncie si
15 considera conveniente la creación del Comité
16 Ejecutivo.-----

17 La junta se pronunció UNANIMEMENTE sobre la
18 conveniencia de crear el Comité Ejecutivo.-----

19 A continuación hace uso de la palabra el doctor
20 Ramón Vela Cobos, quien expresa: que para crear el
21 Comité Ejecutivo, se requiere modificar algunos
22 artículos del estatuto, así como el Título Quinto, y
23 crear un artículo, proponiendo como moción: “Que

se reformen los artículos QUINCE, DIECISEIS,
VEINTISIETE número TERCERO, el Título
Quinto, que tratará también del Comité Ejecutivo,
TREINTA Y CUATRO número (UNO) y el
TREINTA Y NUEVE números (TRES),



1 (CUATRO), (SEIS) y (SIETE) del estatuto social
2 y se cree el CAPITULO II DEL COMITE
3 EJECUTIVO con el artículo TREINTA Y SIETE-
4 A. Que el nuevo texto que propone de aquellos
5 artículos y del Título Quinto que se reforman, así
6 como el texto del Artículo TREINTA Y SIETE-A,
7 que se crea, es como consta a continuación:-----

8 **“ARTICULO QUINCE.- De los Mandatarios**
9 **Amovibles.-** La sociedad se administra por
10 intermedio de un Directorio formado por el
11 Presidente del Directorio, el Vicepresidente del
12 Directorio y Tres Directores Principales, contando
13 también con Cinco Directores Suplentes; de un
14 **Comité Ejecutivo formado por el Presidente y el**
15 **Vicepresidente del Directorio y uno de los tres**
16 **restantes Directores Principales que nombrare el**
17 **Directorio para el efecto; y del Presidente Ejecutivo.**
18 Todos ellos son mandatarios amovibles de la
19 sociedad conforme lo ordena el primer inciso del
20 artículo ciento cuarenta y cuatro de la Ley de
21 Compañías y sólo podrán ser nombrados temporal
22 y revocablemente como igualmente lo ordena el
23 artículo doscientos cincuenta y cuatro de la propia
24 Ley. Las facultades y deberes de los administradores
25 constan en las respectivas disposiciones de los
26 presentes estatutos”.-----

27 **“ARTICULO DIECISEIS.- Representación**
28 **Legal.-** Es administrador y representante legal de



1 COMPAÑIA DE CERVEZAS NACIONALES C.A.
2 el Presidente Ejecutivo de la compañía, que puede ser
3 persona natural o persona jurídica, extendiéndose tal
4 representación a lo judicial y extrajudicial y a todos
5 los asuntos relacionados con el giro o tráfico de la
6 misma, con excepción de la enajenación o hipoteca de
7 los bienes inmuebles y equipos industriales de la
8 sociedad, para cuyos actos y contratos necesitará
9 autorización previa del Directorio o del Comité
10 Ejecutivo, si el valor de los bienes que se enajenen o
11 hipotequen, excediere el monto que se fijare como
12 máximo según lo dispuesto en el numeral trece del
13 Artículo treinta y cuatro de estos estatutos”.-----
14 (Los demás incisos no se modifican).-----
15 **“ARTICULO VEINTISIETE.- Competencia de la**
16 **Junta General.-** Corresponde a este Organo Supremo
17 de la Compañía:-----
18 **Tercero.** Conocer y resolver sobre las excusas o
19 renunciaciones que presentaren los Directores Principales,
20 los Directores Suplentes, los Comisarios Principales y
21 los Comisarios Suplentes; revocar el nombramiento
22 de cualquiera de ellos y removerlos cuando lo
23 estimare conveniente. Si el Director Principal cuya
24 excusa o renuncia fuere aceptada, o revocado su
25 nombramiento o removido, ejerce la Presidencia
26 Vicepresidencia del Directorio, y por tanto,
27 también, respectivamente, la Presidencia o
Vicepresidencia del Comité Ejecutivo, o fuere el

1 **Director Principal del Comité, automáticamente**
2 **cesará en sus funciones, tanto de Presidente o de**
3 **Vicepresidente del Directorio, como de Presidente**
4 **o de Vicepresidente del Comité Ejecutivo o de**
5 **Director Principal del Comité, según el caso”.-----**

6 (Los demás numerales no se modifican).-----

7 “-----**TITULO QUINTO**-----

8 **DEL DIRECTORIO Y DEL COMITE EJECUTIVO**

9 -----**CAPITULO I - DEL DIRECTORIO**-----

10 -----**CAPITULO II - DEL COMITE EJECUTIVO--**”

11 **“ARTICULO TREINTA Y CUATRO.-**

12 **Competencia del Directorio.-** Corresponde a este
13 **Organo de la Compañía:-----**

14 **(UNO) Nombrar de entre los Directores Principales al**
15 **Presidente del Directorio, que será también**
16 **Presidente nato del Comité Ejecutivo, y al**
17 **Vicepresidente del Directorio que igualmente será**
18 **Vicepresidente nato del Comité Ejecutivo, así**
19 **como designar a uno de los restantes Directores**
20 **Principales el tercer miembro del Comité**
21 **Ejecutivo, que se lo identificará como Director**
22 **Principal del Comité. El Presidente y el**
23 **Vicepresidente del Comité Ejecutivo y el Director**
24 **Principal del Comité, conservan su respectiva**
25 **calidad de Presidente del Directorio,**
26 **Vicepresidente del Directorio y Director Principal**
27 **de ese Organo Administrativo.- Conocer y resolver**
28 **sobre la excusa o renuncia que presentare de su**



1 función el Presidente o el Vicepresidente del
2 Directorio o el Director Principal del Comité;
3 revocar el nombramiento de cualquiera de ellos o
4 removerlos cuando lo estimare conveniente".-----

5 (Los demás numerales no se modifican).-----

6 "--CAPITULO II - DEL COMITE EJECUTIVO--

7 ARTICULO TREINTA Y SIETE-A.-

8 Constitución, Funcionamiento y Competencia.-----

9 CONSTITUCION.- El Comité Ejecutivo está
10 compuesto por el Presidente del Directorio, el
11 Vicepresidente del Directorio y el Director
12 Principal del Comité, tal como consta en el
13 Artículo treinta y cuatro, número (Uno) de los
14 presentes estatutos. De Secretario actuará el
15 Presidente Ejecutivo de la Compañía o quien lo
16 subrogue, con voz pero sin voto.-----

17 FUNCIONAMIENTO.- El Comité Ejecutivo será
18 dirigido por el Presidente, y en caso de que por
19 cualquier causa éste no pudiere actuar, lo
20 subrogará con las mismas facultades el
21 Vicepresidente, correspondiendo a aquel, o a éste,
22 si lo subrogare, hacer cumplir las resoluciones que
23 fueren expedidas.-----

24 El Comité Ejecutivo sesionará por convocatoria de
25 cualquiera de sus miembros, quien la realizará en
26 la forma que considere necesario. Los puntos a
27 tratarse podrán constar en la convocatoria o
establecerse en la propia sesión. Si alguno de sus

1 miembros no pudiere sesionar, aquel que hubiere
2 hecho la convocatoria podrá llamar a cualquiera
3 de los Directores de la Compañía para que integre
4 el Comité Ejecutivo en esa sesión. Las decisiones
5 se adoptarán con dos votos conformes, si el
6 Comité sesionare con quórum completo, o por
7 unanimidad, si sesionare con dos miembros
8 solamente. El Comité Ejecutivo podrá sesionar
9 y resolver cualquier asunto de su competencia, en
10 cualquier forma, pero el pronunciamiento de sus
11 miembros siempre constarán por escrito, que lo
12 remitirán al Presidente Ejecutivo de la Compañía,
13 quien deberá estampar en todos ellos una nota
14 de recibido y dejar constancia con su firma de
15 cualquier particular que estimare necesario,
16 debiendo archivar la documentación, bajo su
17 responsabilidad. Además, el Secretario del
18 Comité Ejecutivo hará conocer al Directorio las
19 resoluciones que adoptare el Comité. El Presidente
20 Ejecutivo o quien lo subrogue, que actuare como
21 Secretario de la respectiva sesión, redactará el
22 acta correspondiente y la firmará junto con el
23 Presidente de la sesión, la misma que será
24 archivada en el Libro de Actas de Sesiones del
25 Comité Ejecutivo debidamente numeradas, bajo
26 responsabilidad del Presidente Ejecutivo. Los
27 miembros del Comité Ejecutivo recibirán
28 honorarios por cada sesión en la que interviniere,



1 cuyo monto será establecido por el Directorio,
2 anualmente.-----

3 **COMPETENCIA.-** El Comité Ejecutivo, además
4 de las facultades señaladas en otros artículos de los
5 presentes estatutos, tendrá las siguientes:-----

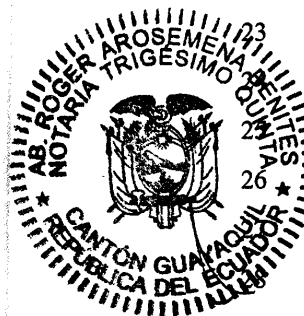
6 (A) Las mismas que constan para el Directorio en
7 los números (CINCO), (NUEVE), (DOCE),
8 (CATORCE), (QUINCE) y (DIECISEIS) del
9 Artículo treinta y cuatro de estos estatutos.-----

10 (B) Organizar, dirigir, supervisar todos los
11 negocios de la Compañía.-----

12 (C) Es el Organo que opera cerca del
13 Representante Legal y controla que se cumpla con
14 la Ley, el estatuto, las resoluciones de la Junta
15 General, del Directorio y del propio Comité
16 Ejecutivo.” -----

17 **“ARTICULO TREINTA Y NUEVE.- Facultades y**
18 **deberes del Presidente Ejecutivo.-** Además de las
19 facultades y deberes constantes en otras disposiciones
20 del contrato social y de los estatutos, le corresponde
21 al Presidente Ejecutivo:-----

22 (Tercero) Celebrar a nombre y en representación de la
compañía toda clase de actos y contratos, principales
o accesorios, sean civiles o mercantiles o de cualquier
naturaleza, quedando en esta forma la compañía
obligada frente a terceros. En cuanto a la enajenación
o hipoteca de bienes inmuebles y equipos industriales
de propiedad de la compañía, el Presidente Ejecutivo



1 necesitará autorización del Directorio o del Comité
2 **Ejecutivo** previa y en cada caso, cuando el valor de
3 los bienes que se enajenen o hipotequen o el monto
4 de la obligación principal excediere el monto que se
5 fijare como máximo según lo dispuesto en el numeral
6 trece del artículo treinta y cuatro de estos estatutos.---
7 (Cuarto) Dentro del régimen interno, el Presidente
8 Ejecutivo necesitará autorización previa del
9 Directorio o del Comité Ejecutivo para suscribir
10 pagarés, aceptar o librar letras de cambio, otorgar
11 fianzas, constituir prendas o celebrar en general
12 contratos que obliguen a la compañía, cuando la
13 cuantía de ellos excedan el monto que se fijare como
14 máximo según lo dispuesto en el numeral trece del
15 artículo treinta y cuatro de estos estatutos. Quedan
16 exceptuados de este requisito de autorización, la
17 celebración de contratos de venta de cervezas y de
18 contratos que se deriven o sean consecuencia del
19 presupuesto operacional y de los proyectos aprobados
20 por el Directorio, previamente, cualquiera que fuere
21 la cuantía de los mismos.-----
22 (Sexto) Llevar bajo su responsabilidad el Libro de
23 Acciones y Accionistas de la compañía, el Libro de
24 Actas de las sesiones de Junta General de
25 Accionistas, sus expedientes, el Libro de Actas de
26 Sesiones de Directorio y el Libro de Actas de
27 **Sesiones del Comité Ejecutivo** y más libros y
28 documentos que por ley le corresponde llevar, y



1 cuidar que la Contabilidad de la compañía sea llevada
2 con sujeción a las normas y exigencias legales.-----
3 (Séptimo) Adquirir bienes inmuebles a cualquier
4 título con autorización del Directorio o del Comité
5 Ejecutivo y comprar y vender bienes muebles, dentro
6 de las limitaciones establecidas en estos Estatutos”.---
7 (Los demás numerales no se modifican).-----
8 La moción presentada por el doctor Ramón Vela
9 Cobos sobre la reforma de los estatutos, es aprobada
10 por UNANIMIDAD.-----
11 El Secretario lee el PUNTO SIETE DEL ORDEN
12 DEL DIA, que dice:-----
13 “Conocer y resolver sobre la conveniencia de
14 reformular los artículos VEINTIDOS, TREINTA Y
15 UNO y TREINTA Y DOS del estatuto social de la
16 Compañía, modificando su redacción en la parte
17 que dice “cable, télex o fax”.-----
18 El doctor Ramón Vela Cobos hace uso de la palabra
19 y expresa: que las reformas que la Administración
20 sugiere hacer a los indicados artículos del estatuto,
21 son:-----
22 Al Artículo Veintidós que trata de la convocatoria a
23 Junta General, en la parte donde establece que a los
24 accionistas residentes en el exterior que hayan
25 indicado su domicilio, además de la convocatoria por
26 prensa, se les convocará también por “cable, télex
27 fax”, en adelante dirá: “cable, fax o correo
electrónico”.-----



1 Al Artículo TREINTA Y UNO, que trata de la
2 convocatoria a sesiones de Directorio, en la parte
3 donde dice que podrá hacerse “por la prensa, o por
4 escrito, o por cable, télex o fax”, en adelante dirá:
5 **“por la prensa, o por escrito, o por cable, fax o**
6 **correo electrónico”**.-----

7 Al Artículo TREINTA Y DOS, que trata de las
8 Sesiones Especiales de Directorio, donde dice
9 “utilizando cable, télex o fax”, en adelante dirá:
10 **“utilizando cable, fax, videoconferencia o correo**
11 **electrónico u otro medio”** y, en la parte donde dice”
12 se agregarán los cables, télex y fax”, en adelante dirá:
13 **“se agregarán los cables, fax, acta o grabación de**
14 **la videoconferencia o mensajes electrónicos o el**
15 **correspondiente instrumento en el que quede**
16 **constancia de la consignación del voto,”**.-----

17 Que con estos antecedentes, propone como moción:
18 “Que se reformen los artículos VEINTIDOS,
19 TREINTA Y UNO y TREINTA Y DOS del estatuto,
20 cuyo nuevo texto es el que consta a continuación:-----

21 **“ARTICULO VEINTIDOS.- Convocatorias.-** El
22 Directorio, el Presidente del Directorio y el
23 Presidente Ejecutivo, separadamente, quedan
24 facultados para convocar a Junta General de
25 Accionistas, sin perjuicio de las convocatorias que
26 pueden hacer los Comisarios, en los casos previstos
27 en la Ley. En todo caso, los Comisarios serán especial
28 e individualmente convocados. La Junta General sea



1 Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por la
2 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación
3 en el domicilio principal de la Compañía, con ocho
4 días de anticipación por lo menos al fijado para su
5 reunión. La convocatoria debe señalar el lugar, día,
6 hora y el objeto de la reunión. A los accionistas
7 residentes en el exterior y que hayan indicado su
8 domicilio se les convocará, además, por cable, fax o
9 correo electrónico. Salvo las excepciones legales,
10 será nula toda resolución sobre un asunto no
11 expresado en la convocatoria".-----

12 **"ARTICULO TREINTA Y UNO.- Convocatoria y**
13 **Quórum.**-----

14 **CONVOCATORIA.**- El Presidente del Directorio y
15 el Vicepresidente del Directorio, pueden convocar a
16 sesión de Directorio, ya sea por decisión personal o a
17 petición de uno de los Directores Principales. Si los
18 funcionarios primeramente nombrados no pudieren,
19 por cualquier motivo, hacer la convocatoria a sesión
20 de Directorio, la hará el Presidente Ejecutivo. La
21 convocatoria podrá hacerse por la prensa, o por
22 escrito, o por cable, fax o correo electrónico, con dos
23 días de anticipación, por lo menos, al día de la
24 reunión. Las sesiones de Directorio se podrán
25 celebrar en cualquier ciudad y en la convocatoria se
26 hará saber el lugar, día, hora y puntos a tratarse. La
27 resolución de cualquier punto que no constare en la
convocatoria será nula, a menos que el Directorio



1 estuviere integrado por siete miembros y ellos, por
2 unanimidad expresaren su conformidad en conocer y
3 resolver el punto”.-----

4 (El segundo inciso no se modifica).-----

5 **“ARTICULO TREINTA Y DOS.- Sesiones**

6 **especiales.-** Cuando fuere menester, el Directorio
7 podrá sesionar y resolver válidamente cualquier
8 asunto de su competencia, utilizando cable, fax,
9 **videoconferencia o correo electrónico u otro medio**
10 que permita a todos sus miembros situados en
11 distintos lugares del país o del extranjero, enterarse
12 del asunto a tratarse y consignar su voto. Si
13 cualquiera de los Directores lo solicitare, por no estar
14 suficientemente informado o por cualquier otra causa,
15 se suspenderá la sesión especial y se procederá a
16 convocar la sesión de Directorio para que la misma
17 se celebre en la forma establecida en el artículo
18 treinta y uno de estos estatutos. De las sesiones
19 especiales el Presidente y el Secretario levantarán y
20 suscribirán un acta, haciendo constar los votos
21 emitidos y las resoluciones adoptadas, a la misma
22 que, para que forme parte de ella, se agregarán los
23 cables, fax, **acta o grabación de la videoconferencia**
24 **o mensajes electrónicos o el correspondiente**
25 **instrumento en el que quede constancia de la**
26 **consignación del voto, recibidos de los Directores”.-**

27 La moción presentada por el doctor Ramón Vela
28 Cobos sobre la reforma de los estatutos, es aprobada



1 por UNANIMIDAD.-----

2 A continuación se lee el **PUNTO OCHO DEL**
3 **ORDEN DEL DIA**, que dice:-----

4 **“Conocer el Código de Buen Gobierno aprobado**
5 **por el Directorio”**.-----

6 El doctor Ramón Vela Cobos hace uso de la palabra y
7 manifiesta: que en cumplimiento de lo que resolvió la
8 Junta General Ordinaria del año dos mil tres, en la
9 que se aprobó la reforma de estatutos facultando al
10 Directorio para que expida el Código de Buen
11 Gobierno en base del proyecto preparado por el
12 Presidente Ejecutivo, el Directorio ya aprobó el
13 Código de Buen Gobierno, de cuyo texto la
14 Administración de la Compañía ha procedido a
15 entregar un ejemplar hoy a los accionistas para su
16 conocimiento.-----

17 **PUNTO NUEVE DEL ORDEN DEL DIA**.-----

18 **“Nombrar Directores Principales y Suplentes y**
19 **fijar su retribución”**.-----

20 A continuación, el doctor Ramón Vela Cobos,
21 presenta la siguiente moción:-----

22 “Que propone los nombres de las siguientes personas
23 para que ocupen los cargos de Directores Principales

24 y de Directores Suplentes, procediendo a leer la lista
25 que tiene en su poder y que dice:-----

26 Para **DIRECTORES PRINCIPALES** las cinco
27 siguientes personas:-----

Uno. JULIO MARIO SANTO DOMINGO.-----

1 Dos. ALEJANDRO SANTO DOMINGO DAVILA
2 Tres. RICARDO OBREGON TRUJILLO.-----
3 Cuatro. GERMAN MONTOYA VELEZ.-----
4 Cinco. GONZALO VORBECK PACHANO.-----
5 Para DIRECTORES SUPLENTES las cinco
6 siguientes personas:-----
7 Uno. ALBERTO PRECIADO ARBELAEZ.-----
8 Dos. DARIO CASTAÑO ZAPATA.-----
9 Tres. JON DAVID SILVERMAN.-----
10 Cuatro. JUAN CARLOS GARCIA CAÑIZARES.----
11 Cinco. MIGUEL FALCONI PUIG.”-----
12 La propuesta fue sometida por el Presidente a
13 consideración de la Junta, la misma que por
14 UNANIMIDAD de votos, RESOLVIO: “Nombrar
15 para Directores Principales a las cinco personas cuyos
16 nombres constan en la lista que ha sido leída, y para
17 Directores Suplentes, igualmente, a las cinco
18 personas propuestas en la lista.”-----
19 A continuación, el doctor Ramón Vela Cobos
20 propone: “Que en cuanto a la retribución que
21 deberían percibir los Directores el presente año, por
22 cada sesión en la que intervengan, solicita a la Junta
23 que se fije en US\$500.00 (Quinientos dólares de los
24 Estados Unidos de América).”-----
25 La moción es aprobada por UNANIMIDAD de
26 votos.-----
27 El Secretario procede a dar lectura al **PUNTO DIEZ**
28 **DEL ORDEN DEL DIA**, que dice:-----



1 **“Nombrar Comisarios Principales y Suplentes y**
2 **fijar su retribución.”**-----

3 A continuación la Junta, por UNANIMIDAD
4 de votos, **RESOLVIO:** “Nombrar Comisarios
5 Principales para el ejercicio del año dos mil cuatro a
6 los señores RAUL MORENO MURILLO y FABIAN
7 SALAZAR RON, y nombrar Comisarios Suplentes a
8 los señores JORGE LOPEZ y VICENTE PEREYRA,
9 con una retribución anual de US\$1,000.00 (Un mil
10 dólares de los Estados Unidos de América) por cada
11 Comisario actuante”.-----

12 El Secretario, finalmente, lee el **PUNTO ONCE**
13 **DEL ORDEN DEL DIA**, que dice:-----

14 **“Seleccionar la firma de Auditores Externos que**
15 **deberá contratarse para el año dos mil cuatro”**.----

16 Al respecto, la Junta, por moción de la accionista
17 Latin Development Corporation por UNANIMIDAD
18 de votos, **RESOLVIO:** “Seleccionar a la firma de
19 Auditores Externos PRICE WATER HOUSE
20 COOPERS para el presente año dos mil cuatro,
21 facultando al Representante Legal para que la
22 contrate”.-----

23 No habiendo otro asunto de que tratar, el Presidente
24 concede un momento de receso para la redacción de
25 la presente acta, y una vez redactada la misma, se
26 instaló la sesión, procediéndose a leer esta acta, la
27 cual fue APROBADA por UNANIMIDAD de votos
y sin modificaciones.-----



1 Se clausura la Junta General Ordinaria de Accionistas
2 a las nueve horas veinte minutos.-----
3 Para constancia, firman la presente acta el Presidente
4 de la Junta y el infrascrito Secretario que certifica.----
5 Firmado: firma ilegible. Doctor ALBERTO
6 PRECIADO ARBELAEZ. PRESIDENTE DE
7 LA JUNTA.- Firmado: firma ilegible. Doctor
8 RAMON VELA COBOS. SECRETARIO.-----
9 Queda transcrita el original del Acta de Junta General
10 Ordinaria que me fue presentada.-----
11 **DOCUMENTO HABILITANTE:**-----
12 **NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE**
13 **EJECUTIVO DE COMPAÑIA DE CERVEZAS**
14 **NACIONALES C.A.-** Guayaquil, seis de enero del
15 año dos mil cuatro.- Señor Ingeniero **EDGARDO**
16 **BAEZ NOGUERA.** Ciudad.- Estimado Ingeniero:
17 Cúmpleme comunicarle que el Directorio de la
18 Compañía de Cervezas Nacionales C.A., en la sesión
19 celebrada el día diecinueve de noviembre del año dos
20 mil tres, tuvo el acierto de reelegirlo **PRESIDENTE**
21 **EJECUTIVO** de la Compañía, por el período de
22 **DOS AÑOS**, conforme lo establecen los Estatutos
23 Sociales.- En el ejercicio de sus funciones, de
24 acuerdo con los artículos dieciséis, treinta y ocho
25 y treinta y nueve de los Estatutos Sociales,
26 usted es Administrador y Representante Legal de
27 **COMPAÑIA DE CERVEZAS NACIONALES C.A.,**
28 extendiéndose tal representación a lo judicial y

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 extrajudicial y a todos los asuntos relacionados con
2 el giro o tráfico de la misma, con excepción de la
3 enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles y
4 equipos industriales de la sociedad, para cuyos
5 actos y contratos necesitará autorización previa del
6 Directorio, si el valor de los bienes que se enajenen o
7 hipotequen excediere del monto que el Directorio
8 fijare como máximo, conforme lo dispuesto en el
9 Artículo treinta y cuatro, número quince, de tales
10 estatutos. La Escritura Pública en la que constan sus
11 atribuciones se otorgó el veinticinco de Enero de
12 mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario
13 Séptimo del Cantón Guayaquil, y fue inscrita en el
14 Registro Mercantil de este mismo Cantón el cuatro de
15 Marzo de mil novecientos noventa y cuatro. Mediante
16 Escritura Pública de fecha tres de diciembre de mil
17 novecientos noventa y nueve, ante el Notario
18 Trigésimo Quinto, e inscrita en el Registro Mercantil
19 de Guayaquil el ocho de febrero del año dos mil, se
20 reformó el Artículo treinta y cuatro numerales trece,
21 catorce, quince y dieciséis. Mediante Escritura
22 Pública de fecha cuatro de abril del año dos mil tres,
23 ante el Notario Trigésimo Quinto, e inscrita en el
24 Registro Mercantil con fecha veintiocho de mayo del
25 año dos mil tres, se reformó los artículos treinta y
26 cuatro numeral dieciséis, artículo treinta y nueve
27 numeral quince y artículo cuarenta. Finalmente, la
presente nota de nombramiento constituye suficiente

1 documento habilitante para cuantos actos y
2 contratos celebrare a nombre y en representación
3 de la sociedad, en cuyas actuaciones intervendrá
4 individualmente. Atentamente, Firmado: firma
5 ilegible. **Ingeniero GONZALO VORBECK**
6 **PACHANO. DIRECTOR.- ACEPTO** el
7 nombramiento de **PRESIDENTE EJECUTIVO** de
8 **COMPAÑIA DE CERVEZAS NACIONALES C.A.-**
9 **Guayaquil, seis de Enero del año dos mil cuatro.-**
10 **Firmado: firma ilegible.- Ingeniero EDGARDO**
11 **BAEZ NOGUERA.** Cédula de Identidad número uno
12 siete-uno cuatro nueve tres cero cuatro nueve-cero.
13 Nacionalidad: Colombiana. Dirección: Kilómetro
14 dieciséis y medio de la vía a Daule.- **REGISTRO**
15 **MERCANTIL. CANTON GUAYAQUIL. Primero.-**
16 En la presente fecha queda inscrito el nombramiento
17 de **PRESIDENTE EJECUTIVO, de COMPAÑIA**
18 **DE CERVEZAS NACIONALES C.A., a favor de**
19 **EDGARDO BAEZ NOGUERA,** de fojas nueve mil
20 trescientos treinta y uno a nueve mil trescientos
21 treinta y tres, Registro Mercantil número mil
22 trescientos sesenta y cuatro, Repertorio número dos
23 mil doscientos noventa y tres.- Quedan incorporados
24 los comprobantes de pago por los impuestos
25 respectivos.- Guayaquil, veintiocho de Enero del año
26 dos mil cuatro.- Firmado: firma ilegible. **ABOGADA**
27 **ZOILA CEDEÑO CELLAN. REGISTRO**
28 **MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL.**

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CIRCULACION

GEDELA DE IDENTIDAD No. 171493049-0

EDGARDO BAZZ NOGUERA

3 DE MARZO DE 1946

SANTA DE DE BOGOTA-COLOMBIA

24-17766-47568

QUITO, PICHINCHA 1995

[Signature]



COLOMBIANA 62133/1122

CAJA BAMBUEL SOPLA DE VIA

SUPERIOR APODERADO GENERAL

JORDAN BAZZ

JUDITH NOGUERA

QUITO 25 DE AGOSTO DE 1995

INDEFINIDA

15730



DOY FE : Que la fotocopia que
antecede es igual al documento
que me fué exhibido y que devolví
al interesado. 19 ABR 2004
Guayaquil.....

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
Notario Trigesimo Quinto
CANTON GUAYAQUIL



AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

ESTA ULTIMA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA
COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA COMPAÑIA DE CERVEZAS NACIONALES C.A.



1 **DELEGADA.**-----

2 Hasta aquí la minuta, la transcripción del Acta y los
3 habilitantes.- En consecuencia la otorgante se afirma
4 en el contenido de la preinserta minuta, la misma que
5 se eleva a Escritura Pública para que surta todos los
6 efectos legales.- Leída esta escritura de principio
7 a fin, por mí el Notario, en clara y alta voz, a la
8 otorgante quien la aprueba en todas y cada una de sus
9 partes; se afirma, ratifica y la firma en unidad de acto
10 conmigo, el Notario de todo lo cual doy fe.-

11

12 p. COMPAÑIA DE CERVEZAS NACIONALES C.A.
13 R.U.C. 0990023549001

14

15

16 ING. EDGARDO BAEZ NOGUERA
17 C.I. 171493049-0
18 PRESIDENTE EJECUTIVO

19

20

21

22

EL NOTARIO

ABOGADO ROGER AROSEMENA BENITES



23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
730
731
732
733
734
735
736
737
738
739
740
741
742
743
744
745
746
747
748
749
750
751
752
753
754
755
756
757
758
759
760
761
762
763
764
765
766
767
768
769
770
771
772
773
774
775
776
777
778
779
780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
800
801
802
803
804
805
806
807
808
809
810
811
812
813
814
815
816
817
818
819
820
821
822
823
824
825
826
827
828
829
830
831
832
833
834
835
836
837
838
839
840
841
842
843
844
845
846
847
848
849
850
851
852
853
854
855
856
857
858
859
860
861
862
863
864
865
866
867
868
869
870
871
872
873
874
875
876
877
878
879
880
881
882
883
884
885
886
887
888
889
890
891
892
893
894
895
896
897
898
899
900
901
902
903
904
905
906
907
908
909
910
911
912
913
914
915
916
917
918
919
920
921
922
923
924
925
926
927
928
929
930
931
932
933
934
935
936
937
938
939
940
941
942
943
944
945
946
947
948
949
950
951
952
953
954
955
956
957
958
959
960
961
962
963
964
965
966
967
968
969
970
971
972
973
974
975
976
977
978
979
980
981
982
983
984
985
986
987
988
989
990
991
992
993
994
995
996
997
998
999
1000

IGUAL A SU ORIGINAL, en fe de ello confiero esta
SEPTIMA COPIA CERTIFICADA, en veinticinco fojas útiles

que sello, rubrico y firmo en Guayaquil, a los once días del mes de mayo del año dos mil cuatro.-



AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO



RAZON: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución número 04-G-DIC-0003165 dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, Abogado Jorge Plaza Arosemena, el cuatro de junio del año dos mil cuatro, tomo nota de la aprobación de la escritura pública de REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA COMPAÑÍA DE CERVEZAS NACIONALES C.A., al margen de la matriz de la escritura pública otorgada ante el Notario Titular, Abogado Roger Arosemena Benites, el diecinueve de abril del año dos mil cuatro, que contiene dicha Resolución.- Guayaquil, cuatro de junio del año dos mil cuatro.-

AB. GIOCONDA CARDENAS DE VACA
NOTARIA SUPLENTE TRIGESIMO QUINTA





Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04-G-DIC-0003165, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil; el 04 de Junio del 2.004, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: la Reforma del Estatuto de la **COMPAÑIA DE CERVEZAS NACIONALES C.A.**; de fojas 5.592 a 5.643, número 394 del Registro Industrial, y anotada bajo el número 16.374, del Repertorio.- 2. - Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- 3. - Certifico: que con fecha de hoy, se efectuaron tres anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, once de Junio del dos mil cuatro.-


AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN: 108913
LEGAL: ANGEL AGUILAR
AMANUENSE-COMPUTO: MERCY CAICEDO
DEPURADOR: ALEXANDRA CORONEL
ANOTACION-RAZON: LAURA ULLOA
REVISADO POR: 